RESOLUCIÓN DECANAL N° 229-2022-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 15 de julio de 2022

Visto, el expediente con registro Nº 2234040 de fecha 28 de junio de 2022 del bachiller Luis Delgado Oré solicitando la evaluación del expediente para optar el título profesional de Licenciado en Administración, mediante la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57º, inciso c) del estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece que para optar el título profesional o equivalente se requiere presentar un trabajo u otro documento a criterio de la Facultad, después de haber egresado y haber prestado servicios profesionales durante tres años consecutivos en labores propias de la especialidad;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, contempla la titulación mediante Trabajo por Suficiencia Profesional;

Que, el bachiller Luis Delgado Oré solicita la evaluación de su expediente para titulación por la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, para optar el título profesional de Licenciado en Administración;

Que, conforme el Reglamento de Grados y Titulo del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables con el Dictamen N° 002-2022-FCEAC-CR, de fecha 14 de julio de 2022, emite opinión favorable sobre el pedido del recurrente, conducente a obtener el título profesional de Licenciado en Administración;

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR expedito al bachiller **Luis Delgado Oré** de la Escuela Profesional de Administración de Empresas para acogerse a la titulación por la modalidad de Trabajo por Suficiencia Profesional, por haber prestado servicios profesionales durante tres (03) años consecutivos en labores propias de la especialidad.

Artículo 2º: OTORGAR plazo de seis (06) meses a partir de la notificación de la presente resolución al recurrente para la presentación del Informe de Trabajo Profesional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
Expediente
Interesado
Archivo